

# Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021

## LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

### TÍTULO I DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

#### CAPÍTULO I INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 1.-** Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2021 la Hacienda Pública de este Municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, conforme a las tasas, cuotas y tarifas establecidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; asimismo por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, de acuerdo a las reglamentaciones correspondientes;

#### MUNICIPIO DE PARAÍSO ESTIMACIÓN DE LEY DE INGRESOS 2021

RUBRO	TIPO	CLASE	CONCEPTO	CONCEPTO	ESTIMACIÓN 2021
1				<b>IMPUESTOS</b>	<b>11,346,009.92</b>
	11			<b>IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>0</b>
		1101		IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO GRAVADOS POR EL IVA	0
	12			<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>7,290,999.97</b>
		1201		IMPUESTO PREDIAL	7,290,999.97
			120101	URBANO IMPUESTO VIGENTE	3,060,615.44
			120102	RUSTICO IMPUESTO VIGENTE	1,528,620.45
			120103	REZAGO URBANO	1,467,779.59
			120104	REZAGO RUSTICO	1,233,984.49
	13			<b>IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES</b>	<b>3,751,802.43</b>
		1301		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	3,751,802.43

## Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021

			130101	URBANO - TRASLACIÓN DE DOMINIO	1,924,464.32
			130102	RUSTICO - TRASLACIÓN DE DOMINIO	1,827,338.11
	<b>17</b>			<b>ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>303,207.52</b>
		1701		RECARGOS DE IMPUESTOS	166,313.07
		1702		ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS	136,894.45
		1703		MULTAS	0
		1704		GASTOS DE EJECUCIÓN	0
<b>2</b>				<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0</b>
<b>3</b>				<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>0</b>
<b>4</b>				<b>DERECHOS</b>	<b>20,683,883.24</b>
	<b>41</b>			<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>0</b>
	<b>43</b>			<b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>5,717,439.54</b>
		4301		LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	<b>2,273,993.82</b>
			430101	Para construcciones de loza de concreto y piso de mosaico o mármol por metro cuadrado	0
			430102	Para otras construcciones, por metro cuadrado	2,273,993.82
			430103	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones: por cada metro lineal de barda	0.00
			430104	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones: por cada metro cúbico de excavaciones y/o rellenos	0.00
			430105	Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por 3 días	0
			430106	Permisos de demolición, por metro cuadrado	0.00
		4302		LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES.	<b>120,619.57</b>
			430201	Fraccionamientos: por el área total del fraccionamiento, por metro cuadrado	0.00
			430202	Condominios, por metro cuadrado del terreno	0
			430203	Lotificaciones, por metro cuadrado del área total	0.00
			430204	Relotificaciones, por metro cuadrado del área vendible	1,115.15
			430205	Divisiones, por metro cuadrado del área vendible	119,504.42

## Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021

		430206	Subdivisiones, por metro cuadrado del área enajenable	0.00
	4303		<b>DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL</b>	<b>59,717.27</b>
		430301	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho, en la cabecera municipal	19,321.41
		430302	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho, demás cementerios municipales	23,951.16
		430303	Por la cesión de derechos de propiedad, y bóvedas entre particulares en la cabecera municipal	4,703.11
		430304	Por la cesión de derechos de propiedad, y bóvedas entre particulares en los demás cementerios municipales.	1,175.78
		430305	Por reposición de títulos de propiedad	10,565.81
	4304		<b>SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS</b>	<b>567,058.85</b>
		430401	Por arrimo de caño o entronque en calles pavimentadas o asfaltadas	0.00
		430402	Factibilidad del uso del suelo	567,058.85
		430403	Aprobación de planos de construcciones	0.00
	4305		<b>DE LA EXPEDICION DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPALES</b>	<b>28,741.82</b>
		430501	Expedición de títulos de terrenos municipales	28,741.82
	4306		<b>DE LOS SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES</b>	<b>1,616,090.30</b>
		430601	Búsqueda de cualquier documento en los archivo municipales	14,413.38
		430602	Certificados y copias certificadas de registro de fierros y señales para marcar ganado y madera	8,436.47
		430603	Certificación del número oficial y alineamiento	232,406.58
		430604	Certificación de acta de nacimiento	845,671.70
		430605	Certificación de acta de defunción, supervivencia, matrimonio, firmas y constancias de actos positivos o negativos	459,915.56
		430606	Certificación de acta de divorcio	23,337.63
		430607	Certificación de tipo de predio	1,763.66
		430608	Certificación de actas de reconocimiento de hijos	470.31

## Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021

			430609	Asentamiento o exposición, reconocimiento, designación, y supervivencia celebrado a domicilio	0.00
			430610	Por cada acto de reconocimiento celebrado en las oficinas del registro civil	7,513.16
			430611	Acto de reconocimiento, de supervivencia, por emancipación, cuando el incapacitado tenga bienes y entra a administrarlos, y por acta de tutela, cuando el interesado tenga bienes	0.00
			430612	Celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles	0.00
			430613	Celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas extraordinarias	0.00
			430614	Celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas hábiles	0.00
			430615	Celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias	0.00
			430616	Por acto de divorcio administrativo	22,161.85
			430617	Por disolución de sociedad conyugal aceptando el régimen de separación de bienes.	0.00
		4307		<b>DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS</b>	<b>46,690.00</b>
			430701	Recolección y transporte de basura o desechos sólidos	46,690.00
			430702	Lotes baldíos que sean limpiados por la autoridad municipal	0.00
			430703	Servicio de seguridad pública en forma exclusiva para la protección de valores, de establecimientos mercantiles o espectáculos públicos.	0.00
		4308		<b>AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACION DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACION DE PUBLICIDAD</b>	<b>1,004,527.91</b>
			430801	Licencia, permiso o autorización para la colocación de toda clase de anuncios y carteles o cualquier tipo de publicidad	1,004,527.91
	<b>44</b>			<b>OTROS DERECHOS</b>	<b>14,966,443.70</b>
			440101	Certificados de funcionamiento	2,234,818.95
			440102	Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes.	235.16
			440103	Uso de la vía pública por puertos fijos.	0.00
			440104	Uso de la vía pública por puestos semifijos.	0.00
			440105	Expedición de planos	76,923.49
			440106	Certificado de operación de protección civil	3,804,969.75
			440107	Validación de programa interno de protección civil	310,590.00

## Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021

			440108	Registro interno de Protección civil	0.00
			440109	Certificado de operación de desarrollo municipal	0.00
			440110	Prediagnóstico para factibilidad de uso de suelo	1,234,104.66
			440111	Permiso para tala y desmonte	369,460.00
			440112	Permiso para nivelación y relleno	0.00
			440113	Dictamen técnico de manifiesto de impacto ambiental	2,331,685.06
			440114	Expedición de constancia por la dirección de finanzas	0.00
			440115	Expedición de constancia por la Secretaría Municipal	15,556.94
			440116	Expedición de constancia por el Registro Civil	4,060.00
			440117	Expedición de constancia por la dirección de obras públicas	101,753.07
			440118	Expedición de constancia por la Subdirección de catastro	7,613.43
			440119	Servicios, registros e inscripciones al padrón de contratistas y prestadores de servicio	353,844.43
			440120	Por ocupar espacio en vía pública	0.00
			440121	Rectificación de medidas y colindancias	0
			440122	Aprobación y expedición de planos de construcción	0.00
			440123	Trasposos de títulos de propiedad	0.00
			440124	Andenes (central camionera)	85,059.71
			440125	Servicios de baños públicos	158,522.70
			440126	Concesiones	0.00
			440127	Mecanización agrícola	0
			440128	Por sacrificio de res, cerdo y pollo	0
			440129	Expedición y certificación de valor catastral	439,883.24
			440130	Talleres casa de la cultura (DECUR)	0.00
			440131	Talleres DIF municipal	0.00
			440132	Aprobación, registro de planos y asignación de clave catastrales	13,281.61
			440133	Permiso por estacionarse en vía pública o	2,581,536.23
			440134	Pago de bases de licitaciones diversas	119,825.21

## Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021

			440135	Otros servicios	5,734.89
			440136	Meretrices	23,006.66
			440137	Otros servicios brindados por la Dirección de Tránsito municipal	0.00
			440138	Expedición títulos de propiedad	0.00
			440139	Cancelación de fierros	0
			440140	Servicios de Educación vial	84,177.34
			440141	Anotaciones de resoluciones judiciales y administrativas	0.00
			440142	Actas de inspección y verificación	0.00
			440143	Talleres culturales	0.00
			440144	Ferias y convenciones	0.00
			440145	Servicios que presta el DIF (UBR)	57,438.17
			440146	Cuotas por el uso del gimnasio municipal	0.00
			440147	Constancias por eventos públicos	149,543.34
			440148	Otros Derechos	402,819.66
	<b>45</b>			<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	<b>0</b>
		4501		MULTAS	0
		4502		HONORARIOS	0
		4503		GASTOS DE EJECUCIÓN	0
	<b>49</b>			<b>DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>0</b>
<b>5</b>				<b>PRODUCTOS</b>	<b>2,286,957.36</b>
	<b>51</b>			<b>PRODUCTOS</b>	<b>2,286,957.36</b>
		5101		PRODUCTOS FINANCIEROS	2,286,957.36
	<b>59</b>			<b>PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>0</b>
<b>6</b>				<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>1,875,368.70</b>
	<b>61</b>			<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>1,875,368.70</b>

## Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021

		6101		MULTAS	571,744.08
			610101	Multas de tránsito municipal	422,574.27
			610102	Multas por seguridad pública	0.00
			610103	Multas derivadas de la aplicación del bando de policía y gobierno	148,054.66
			610104	Multas derivadas de la manifestación extemporánea de construcción	1,115.15
		6102		INDEMNIZACIONES	0
		6103		REINTEGROS	851,911.75
		6104		APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	164,996.83
		6105		RECUPERACIÓN POR PROGRAMAS DIVERSOS	172,550.00
		6106		OTROS APROVECHAMIENTOS	114,166.04
	<b>62</b>			<b>APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES</b>	0
	<b>63</b>			<b>ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS</b>	0
	<b>69</b>			<b>APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	0
<b>7</b>				<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	0
				<b>TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>36,192,219.22</b>
<b>8</b>				<b>PARTICIPACIONES APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>487,358,627.47</b>
	<b>81</b>			<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>353,762,137.55</b>
		8101		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	241,438,281.00
		8102		FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL (70%)	6,794,505.00
		8103		FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES (2.5% ISN)	10,065,949.49
		8104		FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	27,162,408.06
		8105		PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS COLINDANTES CON LA FRONTERA O LITORALES POR DONDE SE REALIZA LA SALIDA DEL PAÍS DE LOS HIDROCARBUROS	68,300,994.00
		8106		FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	0

## Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021

	<b>82</b>			<b>APORTACIONES</b>	<b>120,525,168.00</b>
		8201		FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM)	55,041,619.00
		8202		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	65,483,549.00
	<b>83</b>			<b>CONVENIOS</b>	<b>1,980,678.47</b>
		8301		CONVENIOS DE COORDINACIÓN	1,980,678.47
			830101	Convenio tránsito	1,980,678.47
		8302		CONVENIOS DE COLABORACIÓN	0
		8303		CONVENIOS DE REASIGNACIÓN (DESCENTRALIZACIÓN)	0
		8304		OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS	0.00
			830401	FORTASEG - Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública	0.00
			830402	Convenio con Secretaria de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático	0
			830403	Convenio INMUJERES	0
			830404	Convenio con Relaciones Exteriores	0
	<b>84</b>			<b>INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL</b>	<b>223,080.49</b>
		8401		INCENTIVOS REINTEGRADOS POR LA TESOFE	0
		8402		INCENTIVOS POR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS FEDERALES COORDINADOS	223,080.49
			840201	Zona Federal Marítimo Terrestre	7,714.00
			840202	Multas administrativas federales no fiscales	215,366.49
	<b>85</b>			<b>FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>9,410,756.11</b>
		8501		FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES TERRESTRES	1,763,581.63
		8502		FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES MARITIMAS	7,647,174.48
<b>9</b>				<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0</b>
	<b>91</b>			<b>TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES</b>	<b>0</b>
	<b>93</b>			<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	<b>0</b>
	<b>95</b>			<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0</b>
	<b>96</b>			<b>TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS</b>	<b>0</b>



# Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021

	97			TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO	0
				TOTAL DE INGRESOS DE GESTIÓN, PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	522,094,039.84
0				INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
				INGRESOS TOTALES EN EL EJERCICIO FISCAL 2021	522,094,039.84

(Quinientos veintidós millones noventa y cuatro mil treinta y nueve pesos 84/100 M/N)

## CAPÍTULO II DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES

**ARTÍCULO 2.-** El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados de manera oportuna en el Periódico Oficial del Estado.

Los productos financieros que se generen en el manejo de esos ramos y fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Fortalecimiento Municipal, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando el Municipio obligado a través de los servidores público competentes, a informar de su ejercicio en la Cuenta Pública correspondiente. Asimismo, los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta en las cantidades que resulten.

Asimismo, formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Municipio; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores .

Por la naturaleza de estas acciones que aún no se llevan a cabo, no es posible determinar cantidades a la que puedan ascender los instrumentos señalados, toda vez que dependerá de los términos previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del

# **Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021**

---

Estado; debiendo el Municipio de informar cuando se lleven a cabo, al Congreso del Estado, al presentar su Cuenta Pública respectiva.

**ARTÍCULO 3.-** Las participaciones que correspondan a los municipios del Estado conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, son Inembargables; no pueden afectarse para fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por los municipios, con autorización del Congreso del Estado.

Asimismo, el municipio podrá convenir que el Estado afecte sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación, en los términos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

## **TÍTULO II DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 4.-** Los ingresos a que se refiere el artículo primero de la presente Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 5.-** Cuando los contribuyentes que no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

**ARTÍCULO 6.-** En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a la tasa que mediante Ley fije anualmente el Congreso del Estado.

**ARTÍCULO 7.-** Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la

# **Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021**

---

conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales federales, Estatales y municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

**ARTÍCULO 8.-** En término de lo dispuesto por los Artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

**ARTÍCULO 9.-** Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

**ARTÍCULO 10.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la Fracción VI del Apartado A del Artículo 123; y adiciona dos párrafos al Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia la **Unidad de Medida y Actualización**; eliminando las referencias al Salario Mínimo General Vigente.

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto antes referido.

**ARTÍCULO 11.-** El H. Cabildo del Municipio de Paraíso, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder incentivos fiscales en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos; los contribuyentes que se adhieran a dichos estímulos deberán realizar el pago del impuesto más su actualización, correspondiente al ejercicio fiscal en curso y años anteriores.

Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar al C. Presidente municipal, el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

# **Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021**

---

**ARTÍCULO 12.-** La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES**

**ARTÍCULO 13.-** Las autoridades fiscales municipales referidas en el Artículo 8 de Ley de Hacienda Municipal, quedan facultadas para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales y determinar si es el caso, los créditos fiscales omitidos, para esos fines podrá:

- I.- Ordenar la inspección de predios, establecimientos y otros lugares similares cualesquiera que sean, cuando lo estime necesario;
- II.- Solicitar a los sujetos pasivos, responsables solidarios o terceros, información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones gravadas por la Ley de Hacienda Municipal;
- III.- Imponer las sanciones administrativas que correspondan por infracciones a las leyes fiscales y hacer las denuncias procedentes ante el Ministerio Público en el caso de delitos cometidos en perjuicio de la Hacienda Municipal; y
- IV.- Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución con arreglo a la Legislación Fiscal aplicable.

**ARTÍCULO 14.-** Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

- a. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- b. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.

# Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021

---

- c. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.
- d. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entra en vigor el día uno de enero del año dos mil veintiuno, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En relación al Artículo 5 de la presente Ley los recargos se causaran a partir del mes que trascurren desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos, previsto en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, ésta se causará, cobrará y liquidará de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y demás disposiciones fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formarán parte del fondo recaudatorio que advierte el Artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieron en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2021, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, para el ejercicio Fiscal 2021.

**ARTÍCULO SÉXTO.-** Para los efectos del artículo 1 de la presente Ley, en términos de lo que establece el artículo 71 y 72 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, son ingresos ordinarios: los que en forma normal y permanente se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos regulares de los municipios, clasificándose en: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones.

## **Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021**

---

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - El H. Cabildo del Municipio de Paraíso, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas fiscales que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materias de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Municipio de Paraíso, Tabasco.

**ARTÍCULO NOVENO.** - Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del Municipio será resuelto por el Municipio, debiéndole comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**